



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. :

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Que emite la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Bailén acerca del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015, en cumplimiento del artículo 168, 1, e), del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO:

Examinada la documentación del Presupuesto para el presente ejercicio 2015, se considera necesario hacer referencia a los siguientes aspectos de interés:

1.1.- IMPUESTOS DIRECTOS

Se han consignado en las previsiones de ingresos de los tributos incluidos en esta categoría, como son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), los importes estimados en relación con las liquidaciones que se producirán en el ejercicio 2014.

1.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

En los conceptos tributarios recogidos en este Capítulo, especialmente por lo que se refiere al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), se recogen menores previsiones de ingresos que las establecidas en el ejercicio 2014, considerando la recaudación de este ejercicio presupuestario.

1.3.- TASAS Y OTROS INGRESOS

Destacar, que la "Tasa por Licencias Urbanísticas", han sido consignadas en función de la previsión de recaudación de derechos del I.C.I.O., al estar estrechamente relacionada con los argumentos expuestos en el punto 1.2 (Impuestos Indirectos) de este informe y el mantenimiento de las previsiones de ingreso en casi todas las aplicaciones presupuestarias de ingresos.

1.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En este Capítulo se establecen previsiones de ingresos superiores a las del ejercicio anterior, motivado por las previsiones de un mayor importe a ingresar por la Participación en los Tributos del Estado según la información facilitada por el Ministerio de

Hacienda y Administraciones Públicas.

1.5.- INGRESOS PATRIMONIALES

En este Capítulo se consignan previsiones de ingresos propias de las rentas derivadas del patrimonio del Ayuntamiento, siendo su estimación muy ajustada.

2.- BASES TOMADAS EN CONSIDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA ENAJENACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO:

No se prevé ingreso alguno por este Capítulo.

3.- PASIVOS FINANCIEROS

No se prevé concertar operación de crédito alguna a largo plazo.

4.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS, PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN:

En principio, y a tenor de la evolución del gasto en el ejercicio 2014, los créditos presupuestados en el 2015 para cubrir tales obligaciones se consideran suficientes, aún aplicando medidas de control de gasto público.

En todo caso, se ha de hacer mención expresa a la consignación dada a varios de los Capítulos contenidos en el Presupuesto:

- **Capítulo I.-** En el presente Capítulo, se establecen créditos suficientes, para cubrir los gastos del personal.

- **Capítulo II.-** Las consignaciones fijadas para gastos en bienes corrientes y servicios, han aumentado con respecto al ejercicio 2014, siendo los créditos suficientes para atender las obligaciones exigibles y de funcionamiento de la Corporación.

- **Capítulo III.-** en este Capítulo III, se han fijado los créditos estrictamente necesarios para responder con las obligaciones que puedan derivarse de la carga financiera que soporta actualmente la Corporación.

- **Capítulo IV.-** Transferencias Corrientes. En este Capítulo se fijan créditos para atender las obligaciones a contraer por el Pleno de la Corporación.

- **Capítulo VI.-** Los créditos consignados en este Capítulo se producen como consecuencia de las inversiones que el Ayuntamiento pretende realizar por sí o en colaboración con las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía, con la Excm. Diputación Provincial y Administración Estatal.

- **Capítulo IX.-** Para el presente ejercicio, se produce un ligero aumento del crédito de este capítulo, consignándose cuantía suficiente para atender la amortización de la deuda contraída con BMN para atender la amortización de los préstamos a largo plazo para pago a proveedores.

4.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. :

PRESUPUESTO:

La nivelación de gastos e ingresos se produce por la adaptación de los primeros a los segundos, por lo que, en principio, no debe darse una liquidación deficitaria en este ejercicio, salvo por las salvedades mencionadas.

En Bailén, a 14 de noviembre de 2014

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Simona Villar García